

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 3 de abril de 2014****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2012**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2012,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 — C7-0054/2014),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 208,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 21,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 108,
 - Vistas sus anteriores decisiones y resoluciones sobre la aprobación de la gestión;
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0184/2014),
- A. Considerando que, de acuerdo con sus estados financieros, el presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Agencia») para el ejercicio 2012 ascendió a 20 376 000 EUR, lo que representa un aumento del 0,97 % en comparación con 2011;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2012 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 365 de 13.12.2013, p. 245.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

⁽⁶⁾ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

Seguimiento de la aprobación de la gestión 2011

1. Reconoce de la Agencia que:

- en relación con el ejercicio financiero 2012, el Tribunal de Cuentas ya había observado unos porcentajes de ejecución satisfactorios en cuanto a los créditos de pago para los títulos I y II (98 % y 89 % respectivamente); reconoce que, en el caso del título III, el porcentaje de ejecución de los pagos del 49 % estaba justificado y que las prórrogas de este nivel fueron inevitables, sin que se debieran a retrasos en la planificación y aplicación del programa de trabajo anual de la Agencia;
- en mayo de 2013, el Consejo de Administración de la Agencia aprobó una decisión (Decisión 2013/01) sobre la realización de investigaciones administrativas y la incoación de procedimientos disciplinarios y que, finalmente, la Agencia cumplió la solicitud que le había hecho el Parlamento aprobando esta Decisión de acuerdo con la Comisión, con el fin de adoptar unas normas que permitieran respetar el interés legítimo (incluido el anonimato) de las partes;
- la investigación iniciada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en 2012 se cerró sin recomendación alguna en 2013, mientras que el caso del Defensor del Pueblo Europeo (0917/2011) sigue abierto;
- la Agencia aplica una sofisticada política de lucha contra el acoso; está satisfecha de que se hayan examinado atentamente todas las acusaciones de acoso y de que no se haya detectado ningún caso;
- la Agencia está aplicando en la actualidad las directrices de la Comisión tras una decisión del Consejo de Administración (Decisión 2012/04); observa que estas directrices serán sustituidas en cuanto que la Agencia adopte las directrices modelo de las agencias reguladoras sobre denuncia de irregularidades;
- las declaraciones de interés y el *curriculum vitae* de su equipo de gestión y de la mayoría de sus miembros de pleno derecho figuran en la página web de la Agencia;

Comentarios sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

2. Observa con preocupación que en 2012 la Agencia subcontrató servicios de limpieza mediante contratos marco en cascada a dos contratistas, y que, debido a un error de anotación durante la evaluación de las ofertas, el orden en que figuraban los contratistas era incorrecto; toma nota de que, como consecuencia de este error, en 2012 se adjudicó un contrato específico por valor de 56 784 EUR y de que los pagos relacionados fueron irregulares; admite que, tras la auditoría del Tribunal de Cuentas, la Agencia ha modificado consecuentemente el orden de los contratistas;

Gestión presupuestaria y financiera

3. Toma nota de que los esfuerzos llevados a cabo para controlar el presupuesto durante el ejercicio 2012 han dado como resultado un porcentaje de ejecución del 100 %; toma nota de que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue de un 78,5 %;
4. Observa que el porcentaje de ejecución presupuestaria del título III (gastos de operaciones) representó tan solo el 49 % de los créditos comprometidos; reconoce, no obstante, que ello no se debió a retrasos en la aplicación del programa de trabajo anual de la Agencia y que este bajo nivel refleja el carácter plurianual de sus actividades; observa que la Agencia ha adoptado un módulo de planificación presupuestaria conectado directamente a su programa de trabajo anual y que los pagos se planificaron y ejecutaron conforme a las necesidades operativas, y que el Tribunal de Cuentas considera que esta situación es aceptable;

Compromisos y prórrogas

5. Admite que en la auditoría anual del Tribunal de Cuentas no se han detectado cuestiones de importancia en relación con el nivel de las prórrogas llevadas a cabo en 2012; elogia a la Agencia por el respeto del principio de anualidad y por la ejecución a tiempo de su presupuesto;

Transferencias

6. Observa que del informe anual de sus actividades y de las conclusiones del Tribunal de Cuentas se desprende que el nivel y la naturaleza de las transferencias realizadas en 2012 se han mantenido dentro de los límites establecidos por la reglamentación financiera; felicita a la Agencia por su buena planificación presupuestaria;

Procedimientos de adjudicación de contratos y de contratación de personal

7. Observa que, en lo que se refiere a 2012, ni las transacciones utilizadas como muestra ni las conclusiones de la auditoría han dado lugar a ninguna observación en cuanto a los procedimientos de adjudicación de contratos de la Agencia en el informe anual de auditoría del Tribunal de Cuentas;
8. Observa que, en su informe anual de auditoría para 2012, el Tribunal de Cuentas no formuló ninguna observación acerca de los procedimientos de selección de personal de la Agencia;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

9. Toma nota de que la Agencia revisará su política en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses sobre la base de las directrices de la Comisión sobre la prevención y gestión de los conflictos de intereses en las agencias descentralizadas de la UE; pide a la Agencia que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de los resultados de esta revisión cuando estén disponibles;

Auditoría y controles internos

10. Admite la afirmación de la Agencia de que en 2012 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión (SAI) efectuó una auditoría sobre la adjudicación de contratos dentro de la Agencia y realizó dos recomendaciones muy importantes y siete importantes; observa que la Agencia propuso un plan de acción que fue aceptado por el SAI y que, al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2012, ocho de esas recomendaciones habían sido aplicadas; observa que la única recomendación importante pendiente se aplicó en 2013;
11. Observa con preocupación que la Agencia no dispuso de un procedimiento de verificación previa formal en 2012; manifiesta su satisfacción por el hecho de que, tras el análisis global del riesgo realizado por la Agencia, se aplicara un procedimiento formal a principios de 2013;

Resultados

12. Solicita que la Agencia comunique los resultados y las repercusiones de su labor para los ciudadanos europeos de forma accesible, principalmente a través de su sitio web;
13. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 3 de abril de 2014 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2014)0299 (véase la página 359 del presente Diario Oficial).